



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SENIDES MOSQUERA LOMBANA
DEMANDADO: HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO ORJUELA
RADICACION: 2021-00120

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al oficio allegado el 19 de mayo de 2021 por la abogada LUZ ELENA MUNAR PABÓN, por medio del cual comunica que no puede aceptar la designación de Curador Ad-litem, toda vez que se encuentra actuando en ocho procesos como curadora, más de lo que permite el estatuto procesal; al respecto el Despacho acepta los argumentos expuestos por la togada, y dispone lo siguiente:

RELEVAR a la Dra. LUZ ELENA MUNAR PABÓN y en su reemplazo se designa a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, como Curador Ad-Litem de las menores de edad KARLA TAYS ORJUELA MOSQUERA y ROSA HELENA ORJUELA MOSQUERA.

Comuníquesele el nombramiento al correo electrónico de la abogada abogifa@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

De otro lado, téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el concepto allegado el 12 de mayo de 2021, por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 021 del 31 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria